



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No. 11001-4189-034-**2021-00051-00**

Atendiendo la solicitud que precede, el Juzgado Dispone;

1.- A la vista la documental vista PDF 07 y 11, atendiendo que la misiva enviada el día 07 de octubre de 2021 no contiene los datos consagrados en el artículo 8° del decreto 806 de 2020 concordado con el numeral 3° del artículo 291 del C.G.P., no existen constancia de que al demandado se haya remitido copia de la providencia a notificar, por lo cual no se tendrá en cuenta.

2.- En esos términos, se requiere al extremo actor para que proceda a notificar a cada uno de los demandados RUBEN DARIO DÁVILA ARMERO y OLGA LUCIA CELIS GÓMEZ, cada uno a las direcciones aportadas en el acápite de notificaciones, remitiendo nuevamente la comunicación cumpliendo con los contenidos indicados en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ

Juez

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 013 hoy, 9 de mayo de 2022.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.**